

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE GESTIÓN  
PARA LOS CONCEJALES O CONCEJALAS  
DEL MOVIMIENTO ELECTORAL DEL PUEBLO  
ELECCIONES MUNICIPALES 2013**

## CONSIDERACIONES GENERALES

Las funciones básicas de los Concejales o Concejales están señaladas en artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y en el artículo 76 de la ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM).

El Gobierno Municipal de ejerce a través del Alcalde y el Concejo Municipal, correspondiéndole al primero, la función ejecutiva, y al segundo, las funciones legislativas y de control, según las competencias definidas en el artículo 76 de la LORM.

En este sentido, las Concejales y Concejales, como miembros de los Concejos o Cabildos, están llamados a garantizar el desarrollo de la gestión municipal en el marco de las competencias asignadas al Poder Municipal. Así mismo, deberán legislar en atención a los principios de legalidad, libertad, justicia, solidaridad, y responsabilidad social, privilegiando la defensa de los derechos humanos y en el pluralismo político (artículo 2 de la C RBV)

Las Concejales o Concejales del MEP tienen la ineludible misión de fortalecer el proceso revolucionario propiciando los espacios necesarios para la participación ciudadana en la planificación, diseño, ejecución, control y evaluación de la gestión pública local. La C RBV consagra, como medios de participación directa y protagónica; en el campo político: el referendo, la consulta popular, el revocatorio del mandato, la iniciativa legislativa, el cabildo abierto y las asambleas de ciudadanos, cuyas decisiones son de carácter vinculante; en lo social, y económico: las cooperativas, la autogestión, las cajas de ahorro, las empresas comunitarias y demás formas asociativas fundamentales en los valores de cooperación y solidaridad.

La C RBV ha instituido como órgano consultivo a nivel municipal, el Consejo Local de Planificación Pública (del cual son miembros las Concejales o Concejales) con el propósito de lograr la integración de las comunidades organizadas al proceso de planificación integral del gobierno local.

Teniendo en cuenta estos mecanismos antes citados de interrelación entre el Municipio y los ciudadanos, la gestión de los concejales o concejales electos por el MEP en el proceso electoral de 2013 se orientarán con base a las líneas estratégicas que se indican a continuación:

### I. APROBACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL

Para el análisis y discusión del Plan Municipal es necesario considerar los problemas prioritarios de la comunidad que se pretenden enfrentar. Cada problema prioritario específico supone un plan particular para su intervención. Por esta razón el plan municipal está conformado por un número determinado de sub-planes según la cuantía de los problemas prioritarios planteados.

El Plan Municipal debe estar formulado teniendo en cuenta las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, el Plan de Desarrollo Regional y el Plan Estatal de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación.

Los Concejales y Concejales del MEP darán prioridad a la aprobación de los planes y programas cuyas actividades estén destinadas a prestar servicios públicos en aquellos sectores de la población más desasistidos, y en general a los programas y proyectos sociales que se insertan dentro de una política de inclusión que vincule lo social con lo productivo y lo político.

## II. APROBACIÓN DE PLANES URBANÍSTICOS

Estos planes tienen que ver con la solución de los problemas de vivienda, utilización del espacio físico del municipio, equipo e infraestructura urbana.

En su formulación y aprobación deberá tomarse en cuenta los planes nacionales y regionales de ordenamiento del territorio y ordenamiento turístico conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para la Ordenación Territorial y la Ley Estatal respectiva. Además de los espacios físicos de ordenamiento del territorio, los Concejales o Concejales del MEP deben incorporar la dimensión ambiental, en dos sentidos: la protección del patrimonio natural y la probabilidad de potenciar los recursos naturales para incorporarlos al mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras y garantizar un desarrollo económico sustentable.

## III. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTO PÚBLICOS LOCALES

El presupuesto público constituye un instrumento de planificación a corto plazo (1 año) en lo referente a la asignación de recursos financieros y físicos. Para su formulación y aprobación es importante disponer de los planes operativos que sirven de referencia para su ejecución y control.

En el momento de discutir el proyecto de presupuesto en la Cámara Municipal, los Concejales o Concejales del MEP verificarán que cada crédito presupuestario tenga bien definido su objetivo específico, los resultados concretos que se esperan obtener y los funcionarios (as) públicos (os) responsables de su ejecución. Además, deberá responder a la condición de presupuesto participativo, de tal manera que la información contenida en el instrumento sea el producto de los diferentes momentos de participación ciudadana desde el inicio de las acciones correspondientes al proceso de planificación.

## IV. CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Luego de la aprobación del Plan Municipal y el Presupuesto de Ingresos y Gastos Local, corresponde al Consejo Municipal el control, fiscalización y evaluación de su gestión. Como órgano legislativo deberá ejercer el control externo sin perjuicio del correspondiente a la Contraloría Municipal.

Los instrumentos esenciales para ejercer el control, fiscalización y evaluación de la gestión municipal son los planes y presupuestos, además de los registros contables. Los Concejales o Concejales del MEP vigilarán que los planes y

acciones del gobierno municipal estén en armonía con el proyecto de país contenido en la CRBV. Por consiguiente, cualquier intento de aprobar planes o desarrollar cualquier acción tendente a vulnerar los valores y principios constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela debe ser rechazado. Esta es la premisa fundamental que deben tener en cuenta los Concejales o Concejales del MEP.

## V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POPULAR

En el campo político, los Concejales o Concejales del MEP tiene la responsabilidad ética de mantener la coherencia entre el discurso sobre la democracia protagónica revolucionaria, por una parte, y el proceder de la gestión municipal, por la otra, de esa manera se estará garantizando el mantenimiento del poder popular en las decisiones públicas locales.

Por tanto, los Concejales o Concejales deberán ser vigilantes y promotores en la construcción de espacios para la participación protagónica de las diversas formas de organizaciones populares. El cumplimiento real de las leyes del poder popular, comunal y el resto, es la vía revolucionaria para la transformación del municipio y el establecimiento de las bases para la construcción de una sociedad democrática socialista.